



CÓDIGO ÉTICO, CONDUCTA Y DE BUEN GOBIERNO

Asociación Ángel Moliní – Dar Vida

Espartinas (Sevilla) · 2026

PREÁMBULO

La Asociación Ángel Moliní – Dar Vida nace con el propósito de defender y promover el valor de la vida humana desde su concepción, acompañando de manera integral a mujeres gestantes y madres con hijos en situación de vulnerabilidad, riesgo social o exclusión.

El presente Código Ético constituye el marco de valores, principios y compromisos que deben guiar la actuación de todas las personas vinculadas a la Asociación: miembros de la Junta Directiva, personas asociadas, voluntariado, personal contratado y colaboradores externos. Su cumplimiento es condición necesaria para el buen gobierno de la entidad y para la confianza de las personas beneficiarias, las instituciones financiadoras y la sociedad en general.

Asimismo, el presente Código incorpora principios de conducta y pautas de buen gobierno orientadas a garantizar una gestión ética, transparente y responsable de la entidad.

CAPÍTULO I. VALORES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1. Dignidad de la persona

La Asociación reconoce y respeta la dignidad inherente a toda persona, sin distinción alguna de origen, raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, opinión, nacionalidad, discapacidad, situación socioeconómica o administrativa. Este principio orienta todas las actuaciones de la entidad.

Artículo 2. Defensa de la vida

Todos los miembros de la Asociación asumen el compromiso de promover el reconocimiento, respeto y protección de la vida humana desde su inicio, como valor central e irrenunciable de la misión institucional.

Artículo 3. No discriminación e igualdad

La Asociación garantiza la igualdad de trato en el acceso a sus servicios y en el desarrollo de sus actividades, rechazando cualquier forma de discriminación. Se fomentará la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.



Artículo 4. Confidencialidad y protección de datos

Toda persona vinculada a la Asociación está obligada a guardar estricta confidencialidad respecto a la información personal, familiar o sanitaria a la que acceda en el ejercicio de sus funciones. El tratamiento de datos personales se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la normativa española vigente.

Artículo 5. Transparencia y rendición de cuentas

La Asociación se compromete a actuar con plena transparencia en la gestión de sus recursos, la ejecución de sus programas y la rendición de cuentas ante sus financiadores, las personas asociadas y la ciudadanía.

Artículo 6. Solidaridad y acompañamiento

La actuación de la Asociación se fundamenta en la solidaridad, el apoyo mutuo y el acompañamiento empático, libre de juicios, presiones o condicionamientos de cualquier tipo hacia las personas atendidas.

Artículo 7. Integridad y honestidad

Todas las personas vinculadas a la Asociación actuarán con integridad, honestidad y coherencia en el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier conducta que pueda dañar la imagen, el patrimonio o la misión de la entidad.

CAPÍTULO II. COMPROMISOS CON LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 8. Atención centrada en la persona

La Asociación adoptará en todo momento un enfoque de atención centrada en la persona, reconociendo su autonomía, sus necesidades particulares y su derecho a tomar decisiones libres e informadas.

Artículo 9. Libre de presiones

Queda expresamente prohibido ejercer cualquier tipo de presión, manipulación o condicionamiento sobre las mujeres y madres atendidas en relación con sus decisiones personales, familiares o reproductivas. La orientación ofrecida será siempre informada, plural y respetuosa.

Artículo 10. Interés superior del menor

En todas las actuaciones que involucren a menores de edad, la Asociación velará de manera prioritaria por su interés superior, su seguridad y su bienestar, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y la normativa española de protección de menores.



Artículo 11. Protección de personas vulnerables

La Asociación adoptará medidas específicas de protección para las personas en situación de especial vulnerabilidad, garantizando entornos seguros, confidenciales y libres de cualquier forma de abuso, maltrato o explotación.

CAPÍTULO III. BUEN GOBIERNO Y CONDUCTA INTERNA

Artículo 12. Conflicto de intereses

Las personas integrantes de la Junta Directiva y quienes desempeñen funciones de dirección o gestión deberán comunicar cualquier situación de conflicto de interés que pudiera afectar a sus decisiones, absteniéndose de participar en la deliberación y votación del asunto correspondiente.

Artículo 13. Uso de recursos

Los recursos de la Asociación sean económicos, materiales, humanos o tecnológicos, se emplearán exclusivamente para el cumplimiento de los fines estatutarios. Queda prohibido su uso para beneficio personal o para finalidades ajenas a la misión institucional.

Artículo 14. Gestión económica responsable

La Junta Directiva velará por la correcta administración del patrimonio, garantizando que al menos el 70% de los ingresos obtenidos se destine a la realización de los fines sociales, conforme a la Ley 49/2002.

Artículo 15. Prohibición de lucro personal

En ningún caso los beneficios, excedentes o recursos de la Asociación podrán repartirse entre las personas asociadas, miembros de la Junta Directiva u otras personas vinculadas. Cualquier remuneración de servicios deberá responder a funciones diferenciadas del cargo representativo, ser aprobada por la Asamblea General y ajustarse a criterios de proporcionalidad y transparencia.

Artículo 16. Imparcialidad y no discriminación en la gestión interna

Los procesos de selección de personal, voluntariado y proveedores se realizarán con criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios, garantizando la igualdad de oportunidades.

Artículo 16 bis. Cumplimiento normativo y prevención de riesgos legales

La Asociación desarrollará su actividad conforme al estricto cumplimiento de la legalidad vigente, promoviendo una cultura de cumplimiento normativo en todas sus actuaciones.

Se adoptarán las medidas necesarias para prevenir conductas irregulares, ilícitas o contrarias a los principios de la entidad, especialmente en materia de gestión económica, protección de menores, protección de datos y relaciones con terceros.



CAPÍTULO IV. RELACIONES CON TERCEROS Y ENTIDADES COLABORADORAS

Artículo 17. Relaciones con administraciones e instituciones

La Asociación mantendrá relaciones con las administraciones públicas, entidades sociales y organismos privados basadas en la lealtad, el respeto mutuo, el cumplimiento de compromisos y la información veraz.

Artículo 18. Uso de subvenciones y fondos públicos

Los fondos públicos o privados recibidos en concepto de subvenciones, contratos o donaciones se destinarán íntegramente a los fines para los que fueron concedidos, llevando un registro contable y documental completo y accesible a efectos de justificación y auditoría.

Artículo 19. Comunicación responsable

La Asociación se compromete a una comunicación veraz, respetuosa y no sensacionalista en toda su actividad pública, preservando especialmente la dignidad e intimidad de las personas atendidas en cualquier material de difusión.

Se prestará especial atención al uso de imágenes, testimonios o datos de personas beneficiarias, especialmente menores, garantizando en todo momento su dignidad, privacidad y consentimiento conforme a la normativa vigente.

Artículo 20. Procedencia ética de los fondos

La Asociación Ángel Moliní – Dar Vida rechaza expresamente la captación de donaciones, patrocinios, legados o cualquier otra forma de financiación procedente de actividades contrarias a sus valores o a la legalidad vigente. En consecuencia, no se aceptarán fondos cuyo origen esté vinculado, directa o indirectamente, a:

- La producción, distribución o comercialización de alcohol, tabaco u otras sustancias adictivas.
- El tráfico, elaboración o distribución de drogas o sustancias estupefacientes ilegales.
- El blanqueo de capitales, la evasión fiscal o cualquier forma de fraude económico o financiero.
- La industria del juego, apuestas o actividades de naturaleza similar que puedan generar dependencia.
- La fabricación, comercialización o exportación de armas, municiones o material bélico.
- La producción, distribución o explotación de contenidos pornográficos, así como cualquier forma de explotación sexual o trata de personas.
- Personas físicas o jurídicas condenadas por sentencia firme por delitos de corrupción, cohecho, malversación o cualquier otra infracción penal grave contra la honestidad pública o privada.



La Junta Directiva será responsable de verificar la procedencia de los fondos recibidos y de rechazar aquellos que no cumplan con estos criterios, dejando constancia documental de dicha decisión. Esta política será aplicable con independencia de la cuantía de la aportación.

CAPÍTULO V. VOLUNTARIADO Y PERSONAL

Artículo 21. Derechos y deberes del voluntariado

Las personas voluntarias tienen derecho a recibir formación adecuada, a ser tratadas con respeto y a desarrollar su labor en condiciones dignas y seguras. A su vez, asumen el deber de respetar los valores y el presente Código Ético, así como de guardar confidencialidad sobre la información a la que accedan.

Artículo 22. Formación en valores

La Asociación promoverá la formación continua del voluntariado y el personal en los valores recogidos en este Código, así como en protección de menores, igualdad de género, atención a la vulnerabilidad y protección de datos.

Artículo 23. Entorno libre de acoso

La Asociación garantiza un entorno libre de acoso, violencia, discriminación o cualquier trato degradante. Cualquier persona vinculada a la entidad que sea víctima o testigo de tales conductas podrá comunicarlo de forma confidencial a la Junta Directiva, que adoptará las medidas oportunas.

Artículo 23 bis. Conducta profesional y uso de medios

Las personas vinculadas a la Asociación deberán mantener una conducta profesional adecuada en el ejercicio de sus funciones, incluyendo el uso responsable de redes sociales, medios digitales y comunicación pública.

Queda prohibido cualquier uso inadecuado de la imagen de la entidad o de las personas beneficiarias.

CAPÍTULO VI. MECANISMOS DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO

Artículo 24. Difusión y aceptación

El presente Código Ético será entregado y explicado a todas las personas que se incorporen a la Asociación. Su aceptación expresa es condición necesaria para formar parte de la entidad como asociado, voluntario o personal contratado.



Artículo 25. Seguimiento y revisión

La Junta Directiva revisará el Código Ético con una periodicidad mínima de cuatro años, o cuando se produzcan cambios relevantes en la normativa aplicable o en la realidad de la Asociación, con el fin de mantener su vigencia y adecuación.

Artículo 26. Canal de comunicación de incidencias

La Asociación dispondrá de un canal ético que permitirá comunicar, incluso de forma anónima, posibles incumplimientos del presente Código.

Toda persona vinculada a la Asociación podrá comunicar a la Junta Directiva, de forma confidencial, cualquier conducta que considere contraria a los principios de este Código. La Junta Directiva garantizará el tratamiento diligente y confidencial de dichas comunicaciones y la ausencia de represalias.

Artículo 27. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de los principios y compromisos recogidos en este Código será considerado una infracción de los Estatutos de la Asociación, pudiendo conllevar, según la gravedad:

- Apercibimiento privado.
- Suspensión temporal de derechos como asociado o de la actividad como voluntario o personal.
- Baja definitiva de la Asociación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 12 de los Estatutos.
- Comunicación a las autoridades competentes cuando la conducta pudiera ser constitutiva de infracción legal.

Artículo 28. Procedimiento de gestión de incumplimientos

Ante la comunicación de una posible infracción, la Junta Directiva o el órgano que esta designe iniciará un procedimiento que garantizará:

- La audiencia de la persona afectada.
- La valoración objetiva de los hechos.
- La proporcionalidad de las medidas adoptadas.
- La documentación del proceso y su resolución.

Las decisiones se adoptarán en un plazo razonable y quedarán recogidas en acta.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código Ético ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Ángel Moliní – Dar Vida en Espartinas (Sevilla), y entrará en vigor desde su aprobación, siendo de aplicación a todas las personas vinculadas a la entidad.



Para cualquier cuestión no prevista en este Código, se aplicarán los Estatutos de la Asociación, la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, y el resto de normativa vigente.

Firmado: El presidente de la Asociación Ángel Moliní – Dar Vida

Ángel Moliní Estrada · DNI: 28433511N

Espartinas (Sevilla), 2026